

AVISO DE CONVOCATORIA

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDSLFSAMC-001-2025

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, en observancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

OBJETO:

“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES AC-TUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESA-RROLLO LOCAL DE SANTA FE QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTO-DIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA CO-LECTIVA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EDILES DE LA LOCALIDAD Y CUAL-QUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARRO-LLO DE SU ACTIVIDAD.”

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección. El contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará: Contrato de prestación de servicios.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio pretendido, la cuantía de este y las características del objeto a contratar, la modalidad de selección a utilizar será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, bajo los parámetros normativos expuestos en el literal b) del numeral 2 del Artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones especiales del artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.”

Fundamentada en lo dispuesto por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150
Página 1 de 12



de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección.

TIPO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que lo planteado en el estudio técnico y económico contempla la necesidad por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE en donde se establecen los lineamientos de la contratación, el contrato que resulte del proceso de selección será de CONTRATO DE SEGUROS.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a:

LOTE 1: La vigencia mínima de las pólizas del GRUPO 1 será de 279 días, del 19 de octubre de 2026 a las 00:00 horas hasta mínimo el 25 de julio de 2027 a las 00:00 horas, para el caso de los SOAT las fechas deberán ser acorde a los vencimientos informados y por 365 días..

LOTE 1.

SEGURO	VIGENCIA DESDE	MINIMO HASTA	No. DE DÍAS
Todo Riesgo Daños Mate-riales	19/10/2026 00:00 Horas	25/07/2027 00:00 Ho-ras	279
Automóviles	19/10/2026 00:00 Horas	25/07/2027 00:00 Ho-ras	279
Manejo Global Entidades Estatales	19/10/2026 00:00 Horas	25/07/2027 00:00 Ho-ras	279
Responsabilidad Civil Contractual	19/10/2026 00:00 Horas	25/07/2027 00:00 Ho-ras	279
Responsabilidad Civil Extracontractual	19/10/2026 00:00 Horas	25/07/2027 00:00 Ho-ras	279
Responsabilidad Civil Servi-dores Públicos	19/10/2026 00:00 Horas	25/07/2027 00:00 Ho-ras	279
SOAT	varias según relación de SOAT 10-12-2026 OBG395 00:00h	varias según relación de SOAT 10-12-2027 OBG395 00:00h	365

LOTE 2: La vigencia mínima de la póliza de Vida Grupo será de 279 días, desde el día 12 de octubre de 2026 a las 00:00 horas, hasta el 18 de julio de 2027 a las 00:00 horas.

LOTE 2.

SEGURO	VIGENCIA DESDE	MÍNIMO HASTA:	No. DE DÍAS
Vida grupo para los ediles	12/10/2026 00:00 Horas	18/07/2027 00:00 Horas	279

PRESUPUESTO OFICIAL:

De conformidad con el análisis del sector en el cual se incluyó un acápite donde se analizó el costo que podría tener el bien que se pretende adquirir, que se requieran durante la ejecución del contrato, se concluyó que el presupuesto oficial para el proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$193.351.065) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2026. Y que conforme al proceso se llevara a cabo por lotes el presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

DETALLE		PRIMA DÍAS (279 DÍAS)	TOTAL POR GRUPO
GRUPO N° 1	TOTAL TRDM	32.191.953,00	181.253.379,00
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	6.903.317,00	
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	7.254.111,00	
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	97.815.853,00	
	RCC (1 VEHICULO)	7.592.896,00	
	AUTOS (4 VEHICULOS)	24.191.054,00	
	SOAT (4 VEHICULOS)	5.304.195,00	
GRUPO N° 2	VIDA GRUPO (300 SMMMLV X PERSONA - 7 ASEGURADOS)	12.097.686,00	12.097.686,00

LOTE 1

El presupuesto oficial que corresponde al grupo uno es por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRES-CIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$181.253.379).

LOTE 2

El presupuesto oficial que corresponde al grupo dos es por la suma de DOCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$12.097.686).

FUNTE Y RUBRO PRESUPUESTAL PARA GRUPO 1 Y 2

Programa de seguros
de la entidad

Concepto

Presupuesto global

O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 24.191.054
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$ 39.095.270
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 112.662.860
O212020200701030471347	Servicios de seguros Obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$ 5.304.195
TOTAL		\$ 181.253.379

Programa de seguros de la entidad	Concepto	Presupuesto global
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	\$ 12.097.686
TOTAL		\$ 12.097.686

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad relacionado en el PAA

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato será cancelado por el FONDO de acuerdo con los cobros generados por concepto de seguros, contados a partir de la presentación de los siguientes requisitos:

1. Presentar las pólizas de seguro objeto del presente proceso de selección, de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
2. Facturas electrónicas con los datos del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.
3. Copia del RIT actualizado: Actualizado, con fecha de impresión no mayor a 3 meses.
4. Copia del RUT actualizado: Actualizado, con fecha de impresión no mayor a 3 meses.
5. Resolución de facturación electrónica emitida por la DIAN.
6. Certificación Bancaria: Cuenta donde se realizará el pago. Máximo 3 meses de expedición.
7. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales (últimos seis meses de acuerdo con la fecha de presentación de la factura) con la correspondiente copia del documento de identidad de quien la expide y tarjeta profesional.
8. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato.
9. Acta de Inicio: Acredita el inicio de la ejecución del contrato. Debe estar debidamente suscrito.
10. Minuta del Contrato.
11. Certificación de Cámara de Comercio: Actualizado, con fecha de impresión no mayor a 12 meses.



3 meses.

12. Documento de identidad del Representante Legal: Copia del documento vigente o de quien haga sus veces.
13. Resolución de facturación electrónica: Documento vigente que autoriza la numeración de la factura presentada.
14. . Informe de actividades (GCO-GCI-F110): Relación de actividades ejecutadas, avalado por el apoyo a la supervisión.
15. Informe de supervisión (GCO-GCI-F133): Emitido por la supervisión, correspondiente exactamente al período del pago.
16. Certificación de cumplimiento (GCO-GCI-F150): Certifica que el contratista cumplió con las obligaciones.
17. Memorando de delegación del apoyo a la supervisión: Acredita la delegación correspondiente cuando aplique.
18. Pantallazo de SECOP: Evidencia de la publicación en la plataforma.
19. Documentos del Revisor Fiscal (Si este firma): Tarjeta profesional, cédula, antecedentes de la Junta Central de Contadores, Procuraduría, Contraloría, Personería, medidas correctivas, antecedentes judiciales y REDAM.
20. Documentos del Representante Legal (Si este firma): Cédula y certificados de Procuraduría, Contraloría, Personería, medidas correctivas, antecedentes judiciales y REDAM.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

Nota: “Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

Concepto	Valor/ Porcentaje	Fuente
Rete ICA	11.04 x 1.000	Estatuto Tributario Distrital
Retención en la Fuente a título de renta	Retención en la fuente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 392 del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario 1625 de 2016.	Estatuto Tributario Nacional

NOTA 1: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas debe-rán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”.

Nota 2: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la

Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.

Nota 3: Para la proyección de cada pago, previamente el contratista deberá enviar la prefactura al correo destinado por la entidad, para la revisión y aprobación por parte del apoyo a la supervisión, y así, posteriormente el contratista proceda a la elaboración de la factura.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL PROCESO DE SELECCIÓN

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública, mediante la plataforma (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por tal motivo, allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso, el estudio previo y demás documentos correspondientes.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, las veedurías ciudadanas podrán acudir al proceso para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.P.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF).

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto



significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

CONVOCATORIA A MIPYMES

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 referente a la promoción de acceso a las Mipyme al mercado de compra pública y una vez analizado el Capítulo 13 Título I Parte 2 Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio Industrial y de Turismo, se concluye que las Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para desarrollar su actividad en Colombia no cuentan con la condición de Mipyme.

Por todo lo anterior se concluye que las compañías de seguros no se clasifican dentro del tamaño de Mipyme. Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 del 5 de junio de 2019, en ese sentido, no aplica el criterio diferencial para MiPymes en el presente proceso.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como, el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como, para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía podrán consultar todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el número del proceso FLSF-SAMC-002-2025, en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas en el pliego de condiciones electrónico, relacionado en la plataforma del SECOP II; no obstante, este estará sujeto a las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda a los interesados consultar el pliego de condiciones electrónico.

Es decir, los interesados deberán tener en cuenta el cronograma electrónico, establecido en la Plataforma del SECOP II.